

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte 30 reales.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

**CIRCULAR NUMERO 56.**

Procurarán vds. la captura y prision de Manuel Diez Peñalva cuyas señas personales se expresan á continuacion con el objeto de que si fuese habido lo remitan con la mayor seguridad á la órden del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 1.<sup>o</sup> de Junio de 1840.—E. I. G. P. (I., Manuel Fernandez Trabanco.

**SEÑAS.** Edad 13 á 14 años, estatura pequeña color trigueño, ojos pardos, pelo negro corto, sin barba, vestido del pais como los carreteros.

**DON AGUSTIN DE CASTRO Y VINCENTI,** Intendente Militar del distrito de Burgos.&c.

Hago saber: que en cumplimiento de Real órden de 11 de Mayo y 4 de Junio del año último deben trasportarse desde Santander á esta plaza veinte cañones de hierro de á 36 con peso aprocsimado de setenta quintales cada uno; y habiendo acordado sacar á remate este transporte bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria y en el Ministerio de Hacienda militar de la citada plaza de Santander, las que son inalterables, escepto la en que se estipule la cantidad y forma del pago de este servicio: las personas que quieran interesarse en el, podrán presentar sus proposiciones en el indicado Ministerio hasta el dia seis del prócsimo mes de Junio, y en estas oficinas hasta el dia diez del mismo y hora de las doce de la mañana en cuyos estrados se celebrará el remate, adjudicándose al que resulte mejor postor. Burgos 27 de Mayo de 1840.—Agustin Vincenti.—Erancisco Martinez, Secretario.

**DON CAYETANO GRANDE FUERO,** Abogado de los Tribunales Nacionales, condecorado con una cruz de distincion por accion de guerra, declarado benemérito á la Patria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

En virtud de providencia acordada por este juzgado, y refrendada del Escribano cartulario que subscribe, fecha 27 del corriente, se cita llama y emplaza por segunda y última vez, y por el término preciso é improrrogable de 30 dias, á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Antonia Garcia Rodriguez, viuda vecina del lugar de Fresno, para que dentro de él se presenten en este juzgado, y Escribania que desempeña el infrascripto, por sí ó por medio de apoderado ó procurador con poder bastante, á deducir las acciones que les asistan, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á la venta y enagenacion de los bienes de la testamentaria en pública subasta, con las formalidades del derecho y á las demas diligencias que se requieran, en su ausencia y rebeldia, sin mas citarles llamarles y emplazarles, pues por el presente se les cita llama y emplaza por última vez, hasta definitiva.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados en la testamentaria de la espresada Antonia Garcia Rodriguez, y puedan presentarse durante el término señalado, que empezará á correr y contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Reinosá á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta.—Cayetano Grande.—Por su mando, Manuel Garcia Caballero.

*Intendencia y Subdelegacion de todas rentas de la provincia de Santander.*

El dia 16 de Junio prócsimo á las 12 en la casa Aduana y despacho de la Intendencia, se re-

matarán en el mejor postor las obras de reposición de la Balandra Guarda-Costas Atalaya, y se venderá el cobre de su descuage ó desforro. El presupuesto y condiciones se encuentran en la Escribania mayor de Rentas, por la que se manifestarán á las personas que gusten enterarse de ellos; y en los últimos dias se admirán las mejoras de diezma, media diezma, y cuarta, con arreglo á instrucciones. Lo que se hace saber al público para su gobierno. Santander 29 de Mayo de 1840.=Manuel Fernandez Trabanco.=Por su mandado, Tomas C. Agüero.

**AMORTIZACION.**

**VENTA DE FINCAS**

**ANUNCIO NUMERO 117.**

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

Habiendo quedado sin efecto el celebrado el dia 12 de Diciembre del año prócsimo pasado por disposicion de la Junta superior fecha 4 de Abril último, he acordado por mi decreto de hoy señalar el 27 de Junio prócsimo para la nueva subasta de las fincas que se espresarán segun lo prevenido en el artículo 15 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el dia 27 de Junio prócsimo desde las 12 á 2 de la tarde en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribania de D. Juan José de Horue con asistencia del comisionado principal ó persona que le represente y con citacion del Caballero Procurador síndico á saber.

*Que pertenecieron al convento de Monjas de Sta. Clara de Escalante.*

	Tasacion.	Capitalizacion.
Un prado llamado el nuevo. . . . .	7936	11520
Otro id. llamado el viejo. . . . .	10080	10800
	<u>18016</u>	<u>22320</u>

Reconocido el Interventario no resulta carga alguna afecta á las indicadas fincas, las cuales se hallan arreudadas por tres años que vencen en Febrero de 1842 segun espediente número 2 en union con las demas fincas, sirviendo de base para el remate la capitalizacion.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra el dia y hora señalados. Santander 22 de Mayo de 1840.=Manuel Fernandez Trabanco.

**ANUNCIO NUMERO 118.**

*Fincas cuya tasacion se ha mandado publicar.*

**Que pertenecieron al suprimido con-**

**venta de S. Ildefonso de Santillana**

Tasacion. Capitalizacion

Una tierra labrantia de 28 carros cerrados sobre sí, lindero por el norte calzada real y saliente con D. Manuel Bustamante. . . . . 3920 3150

Reconocido el inventario se halló no ecsistir las espresadas fincas y recibida la justificacion de propiedad, no aparece carga alguna afecta á la contenida en este espediente la cual se halla arrendada en 105 rs. anuales. Santander 25 de Mayo de 1840.=Manuel Fernandez Trabanco.

**ANUNCIO NUMERO 119.**

*Fincas cuya tasacion se ha mandado publicar.*

**Que pertenecieron al suprimido Monasterio de Medina Celi de Santillana.**

Tasacion. Capitalizacion

- Lote 1.º Un prado de 60¼ carros con 67 arrobas útiles lindero con D. Manuel Bustamante y medio dia sierra comun 72 árboles útiles. . . . . 5854 3900
- 2.º Una tierra labrantía de 11 carros y tres cuartos lindera por saliente con su calzada al medio dia con D. Santiago Sautuola. . . . . 1689 1710
- 3.º Un prado cerrado sobre sí de 41¼ lindenderos saliente y medio dia carreterra y sierra. 2258 3300
- 4.º Otro prado cerrado sobre sí de 52⅞ carros, lindero por saliente con Tomas Gutierrez y medio dia con Francisco Tagle. 5732 1080

Reconocido el inventario se halló no ecsistir noticia alguna de las espresadas fincas y recibida la justificacion de propiedad, no aparece carga alguna afecta á las espresadas fincas las cuales se hallan arrendadas en 333 rs. anuales. Santander 25 de Mayo de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

*Indice de las órdenes insertas en este periódico en todo el mes de Mayo último.*

Número 36. Real orden para que se admita en cuenta de contribuciones, lo que satisfagan los pueblos por el servicio de trasportes.

Id. Otra para que las Diputaciones provinciales se abstengan de conceder arbitrios sobre especies de consumos.

Id. Otra, por la que se anuncia un decreto publicado en la Gaceta de Odessa acerca de la

importacion de sal en los puertos del mar negro del Azoff y del Danubio.

Id. Otra, sobre que las libranzas procedentes de contratos con el Banco de San Fernando, continuen admitiéndose únicamente en las tesorerías de provincia, por cuenta de los derechos ó rentas que las mismas determinan.

Número 37. Real orden para que á las clases de adheridos al convenio de Vergara se les acredite la media paga líquida desde 1.º de Setiembre de 1839 y sobre el modo de proceder á sus ajustes y pagos.

Id. Pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de aguardientes y licores.

Id. Anuncio de la tasacion y dia para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de S. Erancisco de Laredo y S. Raymundo de Potes.

Número 38. Se anuncia el descubrimiento de una mina de carbon de piedra término de Ampuero para que los que se crean con derecho á ella, acudan á deducirle en el Gobierno político.

Número 39. Real orden sobre el modo de recibirse los buques de Bélgica y tratado de comercio en los puertos españoles.

Id. Se previene no se permita la circulacion del periódico revolucion, ni de ninguno de los artículos estampados en él, y que se recojan los ejemplares que se encuentren.

Id. Sobre la captura del desertor José Alvarez Herrera.

Id. Aviso para que los que se crean con derecho á una mina de fierro descubierta en el pueblo de Muriedas, acudan á deducirle ante el Gefe político.

Número 40. Se previene el pago de las licencias de proteccion y seguridad.

Id. Anuncio señalando el dia para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de las Caldas y monjas de Santillana.

Número 41. Se previene la captura de los desertores Deogracias Cotera, Joaquin Alfaro, Francisco Gonzalez, Martin Casuso, Francisco de la Hoz y José Baldos.

Id. Circular sobre que por ningun pretexto se permita la apertura de las mieses comunes.

Id. Real orden para que se limite el abono del medio diezmo de 1838 á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839.

Id. Se previene el pronto pago de las contribuciones vencidas.

Id. Real orden sobre que al tenor de las reglas por S. M. dictadas, se proceda á la clasificacion de los individuos del disuelto ejército ante enemigo.

Número 42. Real orden para que los Ayuntamientos y otras corporaciones se abstengan de representar por objetos contrarios á las atribuciones que marca la constitucion.

Id. Se previene la satisfaccion ó pago del Boletín oficial por el primer trimestre vencido.

Número 43. Anuncio de la tasacion y remate de varias fincas que pertenecieron al suprimido monasterio de Oña.

Id. Estado de los ingresos y salidas de cauda-

les en la tesorería de esta provincia en el mes de Abril último.

Número 44. Real orden sobre que los Ayuntamientos no se opongán á la concesion de alojamientos á los individuos del ejército.

Id. Otra para que cuando se destine á los hospitales algun demente, se mantenga de sus bienes, y de ser pobre se arbitre al efecto por las Diputaciones provinciales.

Id. Otra nonbrando interinamente Inspector de la Milicia nacional, al teniente general D. Valentin Ferraz.

Id. Se previene la captura de los reos Manuel Ballesteros, Roque Tirado, y D. Juan Nimes Rivery, súbdito brasileño.

Id. Circular de la Diputacion sobre el cumplimiento en el embio del censo de poblacion por los Ayuntamientos que se citan descubiertos.

Id. Circular de la Direccion de Rentas, sobre que los recibos de caballos requisados, se sastifagan por las tesorerías en los terminos que espresa, pero que no se admitan de ningun modo en pago de las contribuciones ordinarias, ni de la extraordinaria de guerra.

## AGRICULTURA.

*Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.*

No es fácil fijar ningun principio cierto sobre este objeto por razon á las variaciones del clima, á la índole de los vinos, y á otras muchas circunstancias que ecsijen modificaciones en este punto. Trasegaban en San Lucar por el 16 de noviembre de 1806 antes de los frios, para separar el vino de las heces ó lias primeras que siempre son mas copiosas, y muy propensas á agriarse. Los trasegos muy frecuentes disminuyen la fuerza de los vinos, por lo cual los vinos flojos se trasegan menos veces que los mas fuertes. Los vinos de los majuelos embasurados ó muy pingües, dejan mas heces ó sedimentos, y deben por esto trasegarse mas repetidamente.

## SOBRE EL AZUFRAO.

El azufrado, continúa el mismo autor, detiene hasta cierto grado la fermentacion vinosa. Los vinos blancos y los de mucha fuerza y espirituosidad ganan con el azufrado. Facilita este la conservacion de los vinos fuertes, é impide que degeneren en los viajes y transportaciones, por lo cual azufran comunmente en San Lucar los vinos de estraccion.

Los blancos se clarifican con el azufrado, y pierden el viso ó cara que pueden haber adquirido. El azufrado descompone la parte colorante de los vinos, y por esta circunstancia suele no convenir para los tintos que se vuelven en este caso descoloridos, ó pierden mucha parte de su color. Ignoramos qué fundamento haya tenido Oliver de Serres y otros escritores, para juzgar que el

azufrado de los vinos trae malas resultas para la salud.

Tambien es muy importante tener en consideracion los fenómenos de la fermentacion violenta y tumultuosa en que desaparecen en un todo algunas sustancias de la uva, se evaporan sus gases y se combinan las restantes en varias proporciones segun la calidad de los vinos, mudando el mosto su naturaleza y calidad: en la segunda que es la fermentacion insensible se aclaran los vinos, se mejoran, se suavizan y bonifican con la edad; y aunque con alguna lentitud, pierden aquel sabor áspero y fuerte, que caracteriza á los vinos nuevos.

Todos los vinos se remontan, y manifiestan mas patentemente el movimiento de su fermentacion insensible en el tiempo en que empieza á pintarse la uva, y en la que florece la vid, en el cual estan mas espuestos á perderse.

En los vinos nuevos, principalmente en los tintos, es mas manifiesta la efervescencia lenta de la fermentacion insensible. Los vinos que proceden de uvas muy caladas y maduras, ó de las asoleadas, terminan brevemente su primera fermentacion tumultuosa, pero la insensible es menos aparente, notándose que con proporcion á prolongarse la fermentacion tumultuosa en la misma se prolonga la insensible. Los vinos de manzanilla terminan tanto mas brevemente la fermentacion insensible, cuanto mayor es el calor de la bodega y la cantidad de aire atmosférico, que circuye exteriormente á las botas. De esto resulta que las botas ó pipas de las ahiladas mas bajas, colocadas cerca del suelo, sazonan mas lentamente los vinos que las hilcras superiores.

Los vinos merman en las botas por la evaporacion de las partes espirituosas, y por la trasudacion de las aguanosas por los poros de las maderas, y es necesario no dejar vacias las pipas ó botas para su buena conservacion. La perdicion de los vinos es mas ó menos considerable con arreglo á su calidad y á la de las maderas, y sobre todo guardan proporcion con la superficie del vacio de las vasijas. Los toneles de madera porosa dejan que se trascore el vino en porciones considerables, y son un censo perpetuo para el cosechero por la necesidad de renovar con frecuencia el líquido.

(Se continuará.)

*Empresa del Canal de Castilla la Vieja.  
Direccion Local*

Un abuso introducido indebidamente de satisfacer los especuladores el flete bajo en las expediciones que hacen sobre el Canal en época prefijada para el flete alto, tomando por pretesto la fecha de los pedidos de las barcas, que solo podria serbir de regla general en caso de reciprocidad absoluta: atendiendo á que este sistema, entre otros perjuicios, afecta á los intereses de los propietarios de barcas particulares por la desigualdad que establece entre estas y las de la empresa en ciertas épocas del año; y á que las exportaciones mensuales por el canal tiene un lí-

mite subordinado siempre á los medios de transportes por tierra que los mismos especuladores se proporcionan en Alar: esta direccion se ve en la necesidad de adoptar una providencia equitativa que corte de raiz estos inconvenientes, señalando una marcha mas conforme y regular para lo sucesivo.

Artículo único. Establecido el precio alto desde 1.º de Octubre de cada año hasta fin de Abril siguiente, y el bajo desde 1.º de Mayo hasta fin de Setiembre, sea cual fuere el momento de pedido de turnos, el pago de fletes ya sea de barcas del establecimiento ó de particulares se efectuará en adelante con arreglo al dia en que se verifiquen los cargamentos, espresándose en las guias de los encargados de los puntos de salida. Lo que se avisa al público con la debida anticipacion para su inteligencia y gobierno. Palencia 24 de Mayo de 1840.— El director local del Canal de Castilla, Ciriaco Muller.

## TRANSPORTES

ENTRE

### *Alar y Santander.*

La Junta directiva de la empresa de transportes ha dispuesto 1.º Dejar abierta la suscripcion de accionistas hasta 1.º de Julio próximo y los que gusten tomar alguna accion concurren á suscribirse á casa de los Sres. Menendez hermanos y Quintana. 2.º Que de los beneficios de esta empresa disfruten solo los accionistas en proporcion al número de acciones que cada uno represente, cuyo sistema se fijará en el reglamento administrativo, y solo cuando falte carga de los accionistas se admitirá la agena á los portes corrientes. 3.º Que en los casos en que el Canal se obstruya en su navegacion por falta de aguas, hielos ú otra causa los carros continuarán su línea hasta los puntos de Castilla que convengan prefiriendo siempre los mas próximos. Santander 2 de Junio de 1840.

Habiendo tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora conceder la gracia de una feria anual de tres dias al pueblo de Cabazon, jurisdiccion del Valle de las Herrerías de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 14 de Mayo del presente año, se hace saber al publico que la primera se celebrará en los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio del citado año en el sitio que llaman del Cagigal de la Magdalena, para que las personas que gusten puedan concurrir á ella, consistiendo esta en lo principal de ganado mayor.

Quien quisiere tomar en alquiler la casa meson que hay en la villa de Soncillo, propia de D. Gregorio Garcia, se presentará en el mismo Soncillo para informarse de sus condiciones.

IMPRENTA DE MARTINEZ.